



*Ayuntamiento de
Camarma de Esteruelas
Madrid*

EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA 31 DE MARZO DE 2016.

Nota de Secretaría-Interventora en funciones: Este acta se redacta conforme al artículo 109 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

El acta es una transcripción que intenta ser fiel en cada una de las intervenciones, en la medida que resulta posible. No obstante, hay que tener en cuenta que el artículo 109.g), en cuanto a la intervención de los concejales, dice que en el acta se recogerán opiniones sintetizadas.

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial y bajo la presidencia de D. Pedro Valdominos Horche, Sr. Alcalde-Presidente, asistido por la Sra. Secretaria-Interventora en funciones (Vicesecretaria-Interventora) del Ayuntamiento, D^a Laura Cadenas Rodríguez, se reúne el Pleno de la Corporación con asistencia de los señores que a continuación se indican, al objeto de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria.

Señores concurrentes:

Sr. Alcalde-Presidente

Don Pedro Valdominos Horche (Grupo Municipal del Partido socialista obrero español (en adelante, y/o en ocasiones, PSOE)

Concejales

. Grupo Municipal del Partido socialista obrero español (en adelante, y/o en ocasiones, PSOE):

Doña María del Carmen Espada Gómez.
Don Cándido Villaseñor Fernández.
Don Juan Carlos Triguero Sanz
Doña Belén de Heras López.

. Grupo Municipal del partido popular (en adelante, y/o en ocasiones, PP):

Don Domingo Higuera Roldán.
Doña Ana Victoria Cruz Martín.
Don Francisco Julián Romera García.

. Grupo Municipal Agrupación de Camarma de Esteruelas (en adelante y/o en ocasiones, ACE).



*Ayuntamiento de
Camarma de Esteruelas
Madrid*

Doña Consuelo Mendieta Coronado.
Don Francisco José Mendieta Sepúlveda.

. Grupo Municipal Ganemos Camarma (en adelante y/o en ocasiones GANEMOS)
Don Mariano García López.

. Grupo Municipal Izquierda-Unida-Los Verdes (en adelante y/o en ocasiones, IU).
Don Daniel Valle Ruiz.

NO ASISTE (no excusa su asistencia):
Don José Alberto Aguilera Martín.

Secretaria del Pleno

Doña Laura Cadenas Rodríguez (Secretaria-Interventora en funciones,
Vicesecretaria-Interventora del Ayuntamiento).

Se abre la sesión a las 19:03 horas, con el siguiente

ORDEN DEL DIA

**Primero.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA PLENARIA,
DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 28 DE ENERO DE 2016.**

(.....)

Seguidamente se procede a la votación del acta con el siguiente resultado:

Votos a favor: siete pertenecientes a los grupos PSOE, IU-LV y GANEMOS.

Votos en contra: cinco pertenecientes a los grupos PP y ACE.

Por tanto y por MAYORÍA ABSOLUTA se aprueba el acta del Pleno de 28 de enero de 2016.

**Segundo.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE
RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO Nº 2/2016.**

El dictamen favorable es el siguiente:

**"PROPUESTA DE DICTAMEN DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA A LA COMISIÓN
INFORMATIVA**

ASUNTO: RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO Nº 2/2016.



Ayuntamiento de
Camarma de Esteruelas
Madrid

Considerando la Providencia de Alcaldía de 1 de marzo de 2016 y visto el informe de la Intervención nº 15/2016 de 3 de marzo;

Considerando el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el reconocimiento de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores que, por cualquier causa, no lo hubieren sido en aquel al que correspondían, es competencia del Pleno de la Corporación, y que en este caso concreto es posible su realización;

Considerando la necesidad de cumplir con las obligaciones contraídas con los distintos proveedores por parte de este Ayuntamiento en virtud del principio general de prohibición del enriquecimiento injusto por parte de la Administración Pública, presento a la Comisión Informativa, la siguiente

PROPUESTA DE DICTAMEN

"PRIMERO. Resolver la discrepancia del informe de Intervención nº 15/2016 de 3 de marzo y aprobar el expediente reconocimiento extrajudicial de créditos nº 2/2016 correspondiente por un importe total de **30.430,82 euros**, según detalle del anexo que consta en el expediente de su razón.

SEGUNDO. Aplicar, con cargo al Presupuesto prorrogado del ejercicio 2016 las facturas que se relacionan en el anexo del presente expediente.

TERCERO.- Dar traslado a la Intervención y Tesorería Municipal para su conocimiento y efectos oportunos".

(.....)

No existiendo más intervenciones se procede a la votación con el siguiente resultado:

Votos a favor: siete pertenecientes a los grupos PSOE, IU-LV y GANEMOS.

Abstenciones: cinco pertenecientes a los grupos PP y ACE.

Por tanto y por MAYORÍA ABSOLUTA se adopta por el Pleno el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Resolver la discrepancia del informe de Intervención nº 15/2016 de 3 de marzo y aprobar el expediente reconocimiento extrajudicial de créditos nº 2/2016 correspondiente por un importe total de **30.430,82 euros**, según detalle del anexo que consta en el expediente de su razón.

SEGUNDO. Aplicar, con cargo al Presupuesto prorrogado del ejercicio 2016 las facturas que se relacionan en el anexo del presente expediente.

TERCERO.- Dar traslado a la Intervención y Tesorería Municipal para su conocimiento y efectos oportunos.



Ayuntamiento de
Camarma de Esteruelas
Madrid

Tercero.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 4/2016, TRANSFERENCIA DE CRÉDITO ENTRE DISTINTAS ÁREAS DE GASTO.

El dictamen favorable es el siguiente:

"ASUNTO: MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 4/2016. TRANSFERENCIA DE CRÉDITO ENTRE DISTINTAS ÁREAS DE GASTO.

Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, y dado que cabe efectuar transferencias de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas pertenecientes a aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que afectan, en cuanto al alta, a los créditos de personal.

Visto el informe de Intervención nº 13/2016 de 3 de marzo que consta en el expediente de su razón, esta Alcaldía-Presidentencia propone a la Comisión Informativa General la siguiente

PROPUESTA DE DICTAMEN

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 4/2016, con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de distinta área de gasto, de acuerdo al siguiente detalle:

I. DEUDA PÚBLICA

Altas en aplicaciones de gastos

| Aplicación Presupuestaria | | Nº | Descripción | Euros |
|---------------------------|-------|----|--|------------------|
| 011 | 91300 | 1 | Deuda Pública. Amortización de préstamos | 25.367,33 |
| TOTAL GASTOS | | | | 25.367,33 |

Baja en aplicaciones de gastos

| Aplicación Presupuestaria | N.º | Descripción | Euros |
|---------------------------|-----|-------------|-------|
|---------------------------|-----|-------------|-------|



Ayuntamiento de
Camarma de Esteruelas
Madrid

| | | | | |
|-----|-------|---|---|------------------|
| 920 | 22799 | 1 | Admón. General: Otros trabajos realizados por otras empresas. | 20.000,00 |
| 920 | 22602 | 2 | Publicidad y propaganda | 4.000,00 |
| 912 | 233 | 4 | Órganos de gobierno. Otras indemnizaciones. | 1.367,33 |
| | | | TOTAL GASTOS | 25.367,33 |

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.”

(.....)

No existiendo más intervenciones se procede a la votación con el siguiente resultado:

Votos a favor: siete pertenecientes a los grupos PSOE, IU-LV y GANEMOS.

Votos en contra: tres pertenecientes al grupo PP.

Abstenciones: dos pertenecientes al grupo ACE.

Por tanto y por MAYORÍA ABSOLUTA se adopta por el Pleno el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 4/2016, con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de distinta área de gasto, de acuerdo al siguiente detalle:

II. DEUDA PÚBLICA

Altas en aplicaciones de gastos

| Aplicación Presupuestaria | Nº | Descripción | Euros |
|---------------------------|-------|--|------------------|
| 011 | 91300 | 1 Deuda Pública. Amortización de préstamos | 25.367,33 |
| | | TOTAL GASTOS | 25.367,33 |

Baja en aplicaciones de gastos



Ayuntamiento de
Camarma de Esteruelas
Madrid

| Aplicación Presupuestaria | | N.º | Descripción | Euros |
|---------------------------|-------|-----|---|------------------|
| 920 | 22799 | 1 | Admón. General: Otros trabajos realizados por otras empresas. | 20.000,00 |
| 920 | 22602 | 2 | Publicidad y propaganda | 4.000,00 |
| 912 | 233 | 4 | Órganos de gobierno. Otras indemnizaciones. | 1.367,33 |
| TOTAL GASTOS | | | | 25.367,33 |

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Cuarto.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 5/2016, EN SU MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO.

El dictamen favorable es el siguiente:

"DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA GENERAL

Considerando que existen gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto (prorrogado) de la Corporación, y dado que cabe efectuar anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles, por Providencia de Alcaldía de 1 de marzo de 2016 se incoó expediente para la concesión de crédito extraordinario financiado con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones.

Considerando que con fecha 1 de marzo de 2016 se emitió Memoria del Alcalde en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Considerando que con fecha 3 de marzo se emitió informe de Intervención nº 14/2016;

Realizada la tramitación legalmente establecida se propone a la Comisión Informativa la siguiente



Ayuntamiento de
Camarma de Esteruelas
Madrid

PROPUESTA DE DICTAMEN

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 5/2016, con la modalidad de crédito extraordinario, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:

Altas en Aplicaciones de Gastos

| Aplicación Presupuestaria | | Descripción | Euros |
|----------------------------------|------------------|---|-----------------|
| Progr. | Económica | | |
| 920 | 62600 | Admón. General. Equipos informáticos | 1.000,00 |
| 920 | 623 | Admón General. Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje. | 2.802,00 |
| 312 | 629 | Hospitales, servicios asistenciales y centros de salud. Otras inversiones nuevas. | 1.113,20 |
| | | TOTAL GASTOS | 4.915,20 |

2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio, en los siguientes términos:

Bajas en créditos de otras aplicaciones de gastos

| Aplicación Presupuestaria | | Descripción | Euros |
|----------------------------------|------------------|---|--------------|
| Progr. | Económica | | |
| 912 | 23120 | Órganos de Gobierno. Personal no directivo. | 1.500,00 |
| 920 | 22106 | Productos farmacéuticos y material sanitario. | 613,20 |
| 920 | 22799 | Admón General. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales | 2.802,00 |



Ayuntamiento de
Camarma de Esteruelas
Madrid

| | | | |
|--|--|---------------------|-----------------|
| | | TOTAL GASTOS | 4.915,20 |
|--|--|---------------------|-----------------|

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.”

(.....)

No existiendo más intervenciones se procede a la votación con el siguiente resultado:

Votos a favor: siete pertenecientes a los grupos PSOE, IU-LV y GANEMOS.

Votos en contra: tres pertenecientes al grupo PP.

Abstenciones: dos pertenecientes al grupo ACE.

Por tanto y por MAYORÍA ABSOLUTA se adopta por el Pleno el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 5/2016, con la modalidad de crédito extraordinario, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:

Altas en Aplicaciones de Gastos

| Aplicación Presupuestaria | | Descripción | Euros |
|------------------------------|-----------|---|-----------------|
| Progr. | Económica | | |
| 920 | 62600 | Admón. General. Equipos informáticos | 1.000,00 |
| 920 | 623 | Admón. General. Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje. | 2.802,00 |
| 312 | 629 | Hospitales, servicios asistenciales y centros de salud. Otras inversiones nuevas. | 1.113,20 |
| | | TOTAL GASTOS | 4.915,20 |

2.º FINANCIACIÓN



Ayuntamiento de
Camarma de Esteruelas
Madrid

Esta modificación se financia mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio, en los siguientes términos:

Bajas en créditos de otras aplicaciones de gastos

| Aplicación Presupuestaria | | Descripción | Euros |
|---------------------------|-----------|--|-----------------|
| Progr. | Económica | | |
| 912 | 23120 | Órganos de Gobierno. Personal no directivo. | 1.500,00 |
| 920 | 22106 | Productos farmacéuticos y material sanitario. | 613,20 |
| 920 | 22799 | Admón. General. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales | 2.802,00 |
| | | TOTAL GASTOS | 4.915,20 |

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Quinto.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE DEDICACIÓN PARCIAL A DEDICACIÓN EXCLUSIVA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE.

El dictamen favorable es el siguiente:

"ASUNTO: MODIFICACIÓN DE DEDICACIÓN PARCIAL A DEDICACIÓN EXCLUSIVA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 75 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, se determina la necesidad de adoptar un acuerdo plenario para la modificación de dedicación parcial a exclusiva en la Concejalía de Seguridad y Medioambiente, así como la cantidad asignada a ésta;



*Ayuntamiento de
Camarma de Esteruelas
Madrid*

Considerando que la Concejalía delegada de Seguridad y Medio Ambiente está asumiendo tareas que impiden que se ejecuten con total eficacia con una jornada parcial;

Considerando que está consignado en el Presupuesto General de la Entidad Local, la dotación económica necesaria para hacer frente a las obligaciones de pago que se deriven del ejercicio del cargo con dedicación exclusiva;

Considerando que deberá publicarse íntegramente el acuerdo plenario en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y el Tablón de Anuncios de la Entidad Local referente a las retribuciones de los cargos con dedicación exclusiva y parcial, régimen de dedicación mínima de estos últimos, y asistencias para los que no tengan dedicación exclusiva o parcial, como la resolución de la Alcaldía – Presidencia referente a los miembros de la Entidad que realicen las funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial.

Considerando que el artículo 75 ter apartado d) de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local establece que " En los Ayuntamientos de Municipios con población comprendida entre 3.001 y 10.000 habitantes, los miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no excederá de tres";

Considerando que con esta modificación el Ayuntamiento de Camarma de Esteruelas cumple con el precepto anteriormente citado;

Considerando que el artículo 75 bis 1 de la LBRL establece que los Presupuestos Generales del Estado determinarán, anualmente, el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones por todos los conceptos retributivos y asistencias;

Considerando que la Disposición Adicional Nonagésima de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de PGE-2014 en la redacción dada por el Real Decreto-Ley 1/2014, de 24 de enero, el límite máximo total que pueden percibir por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que en su caso tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales, será:

| <i>HABITANTES</i> | <i>LÍMITE MÁXIMO RETRIBUIDO</i> |
|--------------------------|---------------------------------|
| <i>De 5.001 a 10.000</i> | <i>45.000 €</i> |

Considerando que en la Concejalía de Seguridad y Medio Ambiente se viene realizando funciones con dedicación exclusiva desde el 1 de enero de 2016;

Por todo lo que antecede, y en atención al régimen jurídico de la dedicación exclusiva o parcial de los cargos elegidos previsto en la normativa precedente, se formula por la Alcaldía Presidencia la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO en los términos siguientes:



Ayuntamiento de
Camarma de Esteruelas
Madrid

"PRIMERO.- ESTABLECER que el cargo de Concejal delegado de Seguridad y Medio Ambiente se desempeñe en régimen de dedicación exclusiva, el cual podrá compatibilizar con otras ocupaciones marginales en los términos que se establecen en el art. 13.3 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. Las retribuciones anuales brutas de esta Concejalía serán 21.112,00 euros distribuidas en 14 pagas mensuales de 1.508,00 euros brutos.

El presente acuerdo tendrá efectos desde el 1 de enero de 2016.

SEGUNDO.- MANDAR publicar el presente acuerdo en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid para su conocimiento y a los efectos oportunos."

Acto y seguido el Sr. Valle presenta al Pleno una enmienda a este dictamen del siguiente tenor literal:

"ENMIENDA AL PUNTO QUINTO DEL PLENO ORDINARIO DE 31 DE MARZO DE 2016.

Visto dictamen favorable relativo a la MODIFICACIÓN DE DEDICACIÓN PARCIAL A DEDICACIÓN EXCLUSIVA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE presento ante el Pleno Municipal la siguiente ENMIENDA al meritado punto en virtud del artículo 97.5 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales al objeto de que sea votada y modificado el mismo en lo que a continuación se establece:

En el punto primero del cuerpo dispositivo del citado dictamen donde pone "El presente acuerdo tendrá efectos desde el 1 de enero de 2016" se solicita que se establezca que "El presente acuerdo tendrá efectos desde el 1 de abril de 2016". EL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE, Fdº Daniel Valle Ruiz (rubricado)".

(.....)

No existiendo más intervenciones se procede a la votación de la enmienda presentada por el Sr. Valle con el siguiente resultado:

Votos a favor: siete pertenecientes a los grupos PSOE, IU-LV y GANEMOS.

Votos en contra: tres pertenecientes al grupo PP.

Abstenciones: dos pertenecientes al grupo ACE.

Por tanto y por MAYORÍA ABSOLUTA se aprueba la enmienda ut supra indicada.

Acto y seguido se procede a la votación del dictamen enmendado con el siguiente resultado:



Ayuntamiento de
Camarma de Esteruelas
Madrid

Votos a favor: siete pertenecientes a los grupos PSOE, IU-LV y GANEMOS.
Votos en contra: cinco pertenecientes a los grupos PP y ACE.

Por tanto y por MAYORÍA ABSOLUTA se adopta por el Pleno el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- ESTABLECER que el cargo de Concejal delegado de Seguridad y Medio Ambiente se desempeñe en régimen de dedicación exclusiva, el cual podrá compatibilizar con otras ocupaciones marginales en los términos que se establecen en el art. 13.3 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. Las retribuciones anuales brutas de esta Concejalía serán 21.112,00 euros distribuidas en 14 pagas mensuales de 1.508,00 euros brutos.

El presente acuerdo tendrá efectos desde el 1 de abril de 2016.

SEGUNDO.- MANDAR publicar el presente acuerdo en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Sexto.- PROPOSICIÓN DE ALCALDÍA: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO Nº 3/2016.

Se procede a votar la inclusión en el Orden del Día de la proposición citada con el siguiente resultado:

Votos a favor: siete pertenecientes a los grupos PSOE, IU-LV y GANEMOS.
Votos en contra: cinco pertenecientes a los grupos PP y ACE.

Incluida por MAYORÍA ABSOLUTA la proposición se incluye en el Orden del Día. La misma reza así:

"PROPOSICIÓN DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA AL PLENO

ASUNTO: RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO Nº 3/2016.

Considerando la Providencia de Alcaldía de 22 de marzo de 2016 y visto el informe de la Intervención nº 21/2016 de 22 de marzo;

Considerando el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el reconocimiento de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores que, por cualquier causa, no lo hubieren sido en aquel al que correspondían, es competencia del Pleno de la Corporación, y que en este caso concreto es posible su realización;



Ayuntamiento de
Camarma de Esteruelas
Madrid

Considerando la necesidad de cumplir con las obligaciones contraídas con los distintos proveedores por parte de este Ayuntamiento en virtud del principio general de prohibición del enriquecimiento injusto por parte de la Administración Pública, presento a la Comisión Informativa, la siguiente

PROPOSICIÓN AL PLENO

"PRIMERO.- Aprobar el expediente reconocimiento extrajudicial de créditos nº 3/2016 correspondiente por un importe total de **9.595,45 euros**, según detalle del anexo que consta en el expediente de su razón.

SEGUNDO. Aplicar, con cargo al Presupuesto prorrogado del ejercicio 2016 las facturas que se relacionan en el anexo del presente expediente.

TERCERO.- Dar traslado a la Intervención y Tesorería Municipal para su conocimiento y efectos oportunos."

(.....)

No existiendo más intervenciones se procede a la votación con el siguiente resultado:

Votos a favor: siete pertenecientes a los grupos PSOE, IU-LV y GANEMOS.

Votos en contra: cinco pertenecientes a los grupos PP y ACE.

Por tanto y por MAYORÍA ABSOLUTA se adopta por el Pleno el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el expediente reconocimiento extrajudicial de créditos nº 3/2016 correspondiente por un importe total de **9.595,45 euros**, según detalle del anexo que consta en el expediente de su razón.

SEGUNDO. Aplicar, con cargo al Presupuesto prorrogado del ejercicio 2016 las facturas que se relacionan en el anexo del presente expediente.

TERCERO.- Dar traslado a la Intervención y Tesorería Municipal para su conocimiento y efectos oportunos.

Séptimo.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CREACIÓN DE UN CENTRO DE FORMACIÓN PARA LA POLICÍA LOCAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

El dictamen favorable es el siguiente:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Según establece el artículo 148.1.22 de la Constitución "1. Las comunidades Autónomas podrán asumir competencias en las siguientes



*Ayuntamiento de
Camarma de Esteruelas
Madrid*

materias: ...22. ...La coordinación y demás facultades en relación con las policías locales en los términos que establezca una ley orgánica”.

Igualmente, la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, en su artículo 6.1.28 recoge entre las competencias de la Comunidad la “ Coordinación y demás facultades en relación con las policías locales, en los términos que establezca la Ley Orgánica”.

En desarrollo del citado precepto constitucional, el artículo 39 de la Ley 2/1986, de 13 de marzo, Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, entre otras, atribuye a las Comunidades Autónomas el ejercicio de la función de “Coordinar la formación profesional de las Policías Locales mediante la creación de Escuelas de Formación de Mandos y de Formación Básica”. Así mismo, dicha Ley Orgánica establece en su CAPITULO III, Artículo 6, Disposiciones estatutarias comunes, que “2. La formación y perfeccionamiento de los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad se adecuará a los principios señalados en el artículo 5º y se ajustará a los siguientes criterios: a) Tendrá carácter profesional y permanente...”

La Ley 4/1992, de 8 julio, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Madrid, en su Artículo 19. Coordinación, establece que “La Comunidad de Madrid, a través de la Consejería competente ejercerá las funciones de coordinación entre las distintas Policías Locales sobre la base de los siguientes criterios: ...4. La formación profesional de las Policías Locales será coordinada a través de la Academia Regional de Estudios de Seguridad de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con lo establecido en la presente Ley.”

En consecuencia con la regulación anterior, los Artículos 35. Bases de selección y 37 de la precitada Ley, establecen la obligación para los aspirantes a las Policías Locales, así como para la promoción interna, la superación de determinados cursos en la Academia Regional de Estudios de Seguridad de la Comunidad de Madrid. Por último, el Artículo 37 también establece que “...la Academia Regional de Estudios de Seguridad podrá homologar, teniendo en cuenta los diferentes contenidos formativos, cursos de formación, de ascenso o promoción para las diferentes categorías, que, en tal caso, podrán realizar los Municipios que posean Centros de Formación de Policías Locales.”

El Artículo 41. Derechos, establece que “Los miembros de las Policías Locales tendrán los derechos que les corresponden como funcionarios de las Administraciones Locales, los derivados de su régimen estatutario, los contenidos en la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y en la presente Ley y, en especial, los siguientes: 1. A una adecuada formación profesional que se configura también como un deber para el funcionario...”.

El Decreto 112/1993, de 28 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid, dedica íntegramente su Título V (artículos 73 al 86) a la formación de las Policías Locales y en él se destaca el papel a desempeñar por la Academia



*Ayuntamiento de
Camarma de Esteruelas
Madrid*

Regional de Estudios de Seguridad como eje a través del cual ha de coordinarse la formación profesional de las Policías Locales.

La Academia de Policía Local de la Comunidad de Madrid, con sus denominaciones anteriores (Academia Regional de Estudios de Seguridad de la Comunidad de Madrid e Instituto Superior de Estudios de Seguridad de la Comunidad de Madrid), desde su creación en el año 1986, desarrolló satisfactoriamente a lo largo de su historia esta competencia constitucional de la Comunidad de Madrid –la más importante que la Comunidad asume en materia de seguridad pública- aportando un alto nivel de formación, que ha coadyuvado a la homogenización de las Policías Locales en nuestro territorio y a la mejora de su eficacia para un adecuado desarrollo de sus funciones.

Sin embargo, a través de la disposición establecida por el Artículo 5 de la Ley 6/2013, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, se procedió a la supresión de esta Academia, permitiendo la celebración de los oportunos convenios de colaboración o encomiendas de gestión con otras Administraciones Públicas, para el ejercicio de las funciones que se atribuían anteriormente a dicha institución formativa.

Con posterioridad, el 24 de julio de 2014, se suscribió el Acuerdo de Colaboración entre el Ministerio del Interior y la Comunidad de Madrid para la realización de los cursos selectivos de formación de los miembros de las Policías Locales en la Escuela Nacional de Policía sita en Ávila.

Pero el hecho cierto es que la desaparición de la Academia de Policía Local supone una manifiesta dejación de las competencias constitucionales que en materia de coordinación de las Policías Locales corresponden a la Comunidad de Madrid y que nunca contó con el consenso municipal. Y que el acuerdo suscrito por la Comunidad de Madrid, que supuso la cesión de un prestigioso centro de formación en el que se había realizado una importantísima inversión presupuestaria, resulta lesivo para los intereses autonómicos y ha conseguido el rechazo unánime de muchos municipios, de todos los sindicatos representativos y de las asociaciones profesionales de jefes y mandos de las Policías Locales.

En relación al precitado Acuerdo con el Ministerio del Interior, los directivos y profesionales de las Policías Locales ponen de manifiesto la dificultad que supondrá para los municipios gestionar su presencia en un centro situado en otra Comunidad Autónoma y diseñado para atender la formación del Cuerpo Nacional de Policía, un servicio policial con idiosincrasia y competencias muy distintas de las que se atribuyen a las Policías Locales, como, por ejemplo, las relacionadas con la movilidad y la seguridad vial, la policía de proximidad y la policía administrativa.

El hecho concreto es que, desde la supresión de la Academia, la formación permanente, de especialización, para el acceso y la promoción interna de las Policías Locales se ha resentido de manera muy preocupante, precisamente en un momento en el que se han producido importantes reformas legislativas



*Ayuntamiento de
Camarma de Esteruelas
Madrid*

(Código Penal, normativa de Seguridad Vial, Ley Orgánica de Protección de la Seguridad Ciudadana), así como algunos sucesos preocupantes, como el incremento de la amenaza terrorista y la proliferación de los delitos de odio, por lo que los más de 12.000 componentes de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid se encuentran con serios déficits para poder desarrollar eficazmente las funciones que les encomienda el ordenamiento jurídico vigente y que suponen una contribución muy relevante al Sistema Público de Seguridad en sus respectivas Comunidades Locales.

Desde la desaparición de la Academia, la Comunidad de Madrid solo ha ofertado algunos cursos "on line", a los que en 2015 solo han podido acceder poco más de un centenar de alumnos y ninguno de ellos dedicado a las necesidades más urgentes e importantes. Solo el Ayuntamiento de Madrid, que cuenta con un centro de formación propio (el CIFSE) y algún otro de los grandes municipios de la Comunidad, dispone de capacidad y recursos para intentar paliar esta grave situación, producida por la manifiesta dejación de las competencias constitucionales que el ordenamiento jurídico vigente atribuye a la Comunidad de Madrid.

Por último, cabe destacar que la situación de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid, a pesar del elevado número de policías locales existentes, es única en todo el territorio nacional, ya que todas las Comunidades Autónomas disponen de su propio centro de formación para las Policías Locales.

Por lo expuesto, El Alcalde/Presidente del Ayuntamiento de Camarma de Esteruelas que suscribe, presenta la siguiente PROPUESTA DE DICTAMEN:

Instar al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid a:

Primero: Poner en marcha de manera inmediata las acciones necesarias para la creación de un Centro de Formación para las Policías Locales, que dependa directamente de la Comunidad de Madrid.

Segundo: Establecer con urgencia una Plan de Formación para los agentes de nuevo ingreso y para la necesaria formación continua que de respuesta a las necesidades formativas de los agentes que componen el Servicio Público de Policía Local. En Camarma de Esteruelas, a 17 de Marzo de 2016. EL ALCALDE-PRESIDENTE; Fdo., Pedro Valdominos Horche (rubricado)"

(.....)

No existiendo más intervenciones se procede a la votación con el siguiente resultado:

Votos a favor: siete pertenecientes a los grupos PSOE, IU-LV y GANEMOS.

Votos en contra: cuatro, tres pertenecientes al grupo PP y uno del grupo ACE (Sra. Mendieta)

Abstenciones: uno perteneciente al grupo ACE (Sr. Francisco José Mendieta).



Ayuntamiento de
Camarma de Esteruelas
Madrid

Por tanto y por MAYORÍA ABSOLUTA se adopta por el Pleno el siguiente acuerdo:

Instar al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid a:

PRIMERO: Poner en marcha de manera inmediata las acciones necesarias para la creación de un Centro de Formación para las Policías Locales, que dependa directamente de la Comunidad de Madrid.

SEGUNDO: Establecer con urgencia una Plan de Formación para los agentes de nuevo ingreso y para la necesaria formación continua que de respuesta a las necesidades formativas de los agentes que componen el Servicio Público de Policía Local.

Octavo.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA SOLICITUD AL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD DE MADRID DE LA FINANCIÓN INTEGRAL DE LA B.E.S.C.A.M.

El dictamen favorable es el siguiente:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Camarma de Esteruelas suscribió un Acuerdo de Colaboración con la Comunidad de Madrid, para el desarrollo del Proyecto de Seguridad de la Comunidad para la implantación de las BESCAM en el Municipio. En este convenio se formalizaba el acuerdo de financiación del personal de la Policía Local que componían estas brigadas de seguridad, así como de los medios materiales para el desarrollo de sus funciones policiales.

De forma unilateral, la Comunidad de Madrid ha ido reduciendo la financiación de este proyecto, incumpliendo los acuerdos contractuales suscritos entre ambas Administraciones, suponiendo con ello un serio perjuicio para el Ayuntamiento.

La Orden 2250/1015, de 26 de octubre, del Consejero de Presidencia, Justicia y Portavoz del Gobierno, por la que se determina para el año 2.015 la dotación de medios personas de las Brigadas Especiales de Seguridad Ciudadana de la Comunidad de Madrid, reconoce que existe en la actualidad un total de 2.059 número de agentes de la Policía Local financiados por la Comunidad de Madrid.

Los Convenios de Colaboración de la Comunidad de Madrid con los Ayuntamientos firmados desde el 2.004 hasta el 2.009, establece la financiación de este proyecto, y que consistía en:

- a. Anexo I. Financiación de recursos humanos. 40.000 € por agente y año.
- b. Anexo IV. Financiación de los medios materiales:
 - i. Vehículos. 3.012 €, por efectivo y año.
 - ii. Combustible. 602,4 €, por efectivo y año.
 - iii. Transmisiones y comunicaciones. 750 €, por efectivo y año.



*Ayuntamiento de
Camarma de Esteruelas
Madrid*

- iv. Informática. 454,80 €, por efectivo y año.*
- v. Dotaciones unipersonales. 1.204,80 €, por efectivo y año.*

Siendo una subvención de 6.024 € por agente año.

Por tanto, la financiación de la Comunidad de Madrid a los Ayuntamientos que suscribieron en Convenio de Colaboración para la implantación de las BESCAM en sus municipios era de 46.024 € por agente y año.

En la actualidad esta subvención se ha reducido a 33.823,47 € por cada agente al año; suponiendo una reducción de 12.200,52 € por cada agente, siendo ésta del 36 % en la subvención por cada agente y año.

Este cambio unilateral de los criterios de financiación, contraviniendo lo establecido en los convenios suscritos por ambas Administraciones, suponen un grave perjuicio para los Ayuntamientos, teniendo en cuenta la delicada situación que viven estas Administraciones Locales.

Ante la posibilidad que la Comunidad de Madrid, unilateralmente decida denunciar el acuerdo sobre esta materia, conllevaría un serio perjuicio económico para el Ayuntamiento de Camarma de Esteruelas.

La reducción de los agentes de la Policía Local financiados por estos acuerdos entre el Ayuntamiento y la Comunidad de Madrid supondría un claro problema para la seguridad ciudadana en el Municipio, y un perjuicio para la calidad de vida de los ciudadanos de nuestra comunidad

Por lo expuesto, el Alcalde/Presidente de Camarma de Esteruelas que suscribe, presenta la siguiente

Propuesta de dictamen

PRIMERO.- *Instar al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid al cumplimiento exacto del Convenio de colaboración firmado entre el Ayuntamiento de Camarma de Esteruelas con la Comunidad sobre la implantación de las Brigadas de la Seguridad Ciudadana en el municipio.*

SEGUNDO.- *Instar al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid para que se mantenga el actual convenio de colaboración con este Ayuntamiento para el desarrollo del proyecto de las BESCAM, tal y como se indica en el propio convenio suscrito para el desarrollo de este proyecto.*

TERCERO.- *Dar traslado de este acuerdo al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid."*

(.....)



Ayuntamiento de
Camarma de Esteruelas
Madrid

No existiendo más intervenciones se procede a la votación con el siguiente resultado:

Votos a favor: 12 pertenecientes a todos los grupos municipales.

Por tanto y por UNANIMIDAD de los presentes se adopta por el Pleno el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Instar al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid al cumplimiento exacto del Convenio de colaboración firmado entre el Ayuntamiento de Camarma de Esteruelas con la Comunidad sobre la implantación de las Brigadas de la Seguridad Ciudadana en el municipio.

SEGUNDO.- Instar al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid para que se mantenga el actual convenio de colaboración con este Ayuntamiento para el desarrollo del proyecto de las BESCAM, tal y como se indica en el propio convenio suscrito para el desarrollo de este proyecto.

TERCERO.- Dar traslado de este acuerdo al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid.

Noveno.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA SOLICITUD A LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES DE UNA SECCIÓN DE INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA Y DOTACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS.

El dictamen favorable es el siguiente:

"El pasado 1 de Marzo de 2016 la Junta de Gobierno Local por unanimidad decidió conceder licencia de obra a la C.A.M. para la ampliación del C.E.I.P.SO Federico García Lorca de Camarma de Esteruelas, para 3º y 4º de la E.S.O.

Con esta ampliación queda solucionada la urgencia de que nuestras alumnas y alumnos puedan realizar en nuestro Municipio toda la enseñanza obligatoria, es por lo tanto más necesario que nunca, que todos nuestros esfuerzos los centremos en conseguir la ampliación de Educación Primaria. Hemos de incidir en que actualmente la Enseñanza Primaria se está impartiendo en dos espacios diferentes (colegio viejo y edificio principal), aparte de no tener las alumnas y alumnos los espacios mínimos exigibles debido a tener espacios específicos convertidos en aularios.

Por un lado debemos reunir toda la Enseñanza Primaria lo más cerca posible y por otro lado hemos de liberar espacios del edificio principal para que las alumnas y alumnos recuperen los espacios necesarios para una Educación de mayor y mejor calidad.

Para conseguir esto es más necesario que nunca que tanto la comunidad educativa (Dirección, Profesorado, A.M.P.A. etc.) como los diferentes grupos políticos, tengamos un mismo objetivo común, que no puede ser otro que el de mejorar las infraestructuras del Colegio Público Federico García Lorca. Es evidente el porqué de luchar en la consecución de la Ampliación de Educación y Primaria y no redundaremos en este escrito en explicarlo.

Por todo esto, el Alcalde/Presidente del Ayuntamiento de Camarma de Esteruelas presenta esta propuesta de dictamen para su aprobación:



Ayuntamiento de
Camarma de Esteruelas
Madrid

"PRIMERO.- Instar a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, Dirección General de Infraestructuras y Dirección de Área Territorial de Educación a la construcción de una sección de I.E.S. en la parcela pública de Miralobueno Norte de más de 16.000 metros cuadrados, puesta a disposición de la C.A.M.

SEGUNDO.- Instar a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, Dirección General de Infraestructuras y Dirección de Área Territorial de Educación para que el edificio actual de 1º y 2º de E.S.O. más la ampliación prevista para 3º y 4º, quede como edificación para Educación Primaria.

TERCERO.- Instar a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, Dirección General de infraestructuras y Dirección de Área Territorial de Educación para que las actuales pistas deportivas del colegio principal, sean cerradas y acondicionadas de manera eficiente y efectiva para que puedan ser utilizadas por el alumnado durante todo el año.

CUARTO.- Instar a la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, Dirección General de Infraestructuras y Dirección de Área Territorial de Educación para dotar de las necesarias instalaciones deportivas el actual patio donde se imparte la E.S.O.

QUINTO.- Notificar este acuerdo a: Consejería de Educación, Juventud y Deportes, Dirección General de Infraestructuras y Dirección de Área Territorial de Educación."

(.....)

No existiendo más intervenciones se procede a la votación con el siguiente resultado:

Votos a favor: 12 pertenecientes a todos los grupos municipales

Por tanto y por UNANIMIDAD de los presentes se adopta por el Pleno el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Instar a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, Dirección General de Infraestructuras y Dirección de Área Territorial de Educación a la construcción de una sección de I.E.S. en la parcela pública de Miralobueno Norte de más de 16.000 metros cuadrados, puesta a disposición de la C.A.M.

SEGUNDO.- Instar a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, Dirección General de Infraestructuras y Dirección de Área Territorial de Educación para que el edificio actual de 1º y 2º de E.S.O. más la ampliación prevista para 3º y 4º, quede como edificación para Educación Primaria.

TERCERO.- Instar a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, Dirección General de infraestructuras y Dirección de Área Territorial de Educación para que las actuales pistas deportivas del colegio principal, sean cerradas y acondicionadas de manera eficiente y efectiva para que puedan ser utilizadas por el alumnado durante todo el año.



*Ayuntamiento de
Camarma de Esteruelas
Madrid*

CUARTO.- Instar a la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, Dirección General de Infraestructuras y Dirección de Área Territorial de Educación para dotar de las necesarias instalaciones deportivas el actual patio donde se imparte la E.S.O.

QUINTO.- Notificar este acuerdo a: Consejería de Educación, Juventud y Deportes, Dirección General de Infraestructuras y Dirección de Área Territorial de Educación.

PARTE DE CONTROL

PRIMERO.- DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

SEGUNDO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente ordenó levantar la sesión a las veinte horas de lo que, yo como Secretaria, doy fe.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

LA SECRETARIA EN
FUNCIONES
(LA VICESECRETARIA-INTERVENTORA)

DON PEDRO VALDOMINOS HORCHE

DOÑA LAURA CADENAS RODRÍGUEZ